



Santiago, 12 de enero de 2026

*Señora  
Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9, Santiago  
**Presente***

**REF: Modificación de Reglamento Interno - Fondo Mutuo SURA Renta Corto Plazo Chile**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, al cual se la han efectuado las modificaciones que se indican en la presente carta.

A continuación, detallamos los cambios realizados a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

**I. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

**1. Series**

- a. Se modifican las columnas "Requisitos de Ingreso" y "Otra Característica Relevante" de la Serie H (APV- APVC) en el sentido de agregar la expresión "*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.
- b. Se modifica la columna "Otra Característica Relevante" de la Serie L (APV- APVC) en el sentido de agregar la expresión "*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.
- c. Se modifican las columnas "Requisitos de Ingreso" y "Otra Característica Relevante" de las Series SC, SCA (APV-APVC) y SI, en el sentido de agregar a la entidad Sura Investments Chile S.A y sus respectivos continuadores legales.
- d. Se modifica la Serie SI en el sentido de incorporar, como nuevo requisito de ingreso y otra característica relevante, lo siguiente: "(x) Aportes de participes que individualmente o en su conjunto alcancen un Saldo Consolidado según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento mayor o igual a \$2.000.000.000 y que mantengan contratos de administración de cartera con una Administradora General de Fondos o Corredora de Bolsa."

**3. Gastos a Cargo del Fondo**

Se incorpora un numeral 3.3, estableciendo de forma expresa que la Administradora podrá contratar servicios prestados por entidades relacionadas, para cuyos efectos el límite aplicable será de un máximo anual del 3% del activo del Fondo. Adicionalmente



se incorpora que para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley N° 20.712.

## **II. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.**

### **1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo**

Se modifica numeral v) del apartado 1.6. en el sentido de agregar la expresión “*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*” a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.

### **3. Plan Familia y Canje de Cuotas Plan Familia**

#### **Plan Familia**

Se elimina la regulación del Plan Familia, señalando que “*No Aplica*”.

#### **Canje de Cuotas**

- a) Se modifica el apartado a) en el sentido de incorporar la Serie A y se especifica que el valor cuota aplicable al canje será el correspondiente al día en que este se efectúe.
- b) Se modifica el apartado b) en el sentido de que se especifica que el valor cuota aplicable al canje será el correspondiente al día en que este se efectúe.

## **III. J. Otra Información Relevante**

### **6. Comunicaciones a los partícipes**

Se modifica el párrafo segundo en el sentido de agregar la expresión “*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*” a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.

### **15. Artículo Transitorio**

- Se elimina el Artículo Transitorio 15.1.
- Se elimina el Artículo Transitorio 15.2.
- Se elimina el Artículo Transitorio 15.3.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 11 de febrero del año 2026.



Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

Firmado por:

*Maria Fernanda Macías*

D23697BF81A1463...

Maria Fernanda Macías Eslava

**Gerente General**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.**